



ABC PARA LA IMPLEMENTACIÓN TERRITORIAL DE ÁREAS DE VIDA

Guía práctica para municipios,
distritos y autoridades ambientales

Ley 2173 de 2021

· Resolución 1491 de 2025 · Resolución 358 de 2026 ·



 awala@awalacolombia.org
 3214521618
 <https://awalacolombia.org/>



1. ¿QUÉ SON LAS ÁREAS DE VIDA Y QUIENES TIENEN RESPONSABILIDADES?

Las Áreas de Vida son espacios destinados al desarrollo de programas de restauración mediante la siembra o plantación de especies nativas, en el marco de la Ley 2173 de 2021.

Su implementación requiere la actuación coordinada de distintos actores públicos:

MUNICIPIOS Y DISTRITOS: Tienen a su cargo la identificación, delimitación, publicación y gestión de las Áreas de Vida dentro de su jurisdicción, así como la atención de las actuaciones administrativas asociadas a su funcionamiento.

AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES: Participan en la identificación de las áreas, definen los lineamientos técnicos aplicables y cumplen funciones relacionadas con la evaluación y seguimiento de los Programas de Siembra o Plantación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Recibe y consolida información relacionada con las Áreas de Vida y realiza seguimiento a su implementación en el territorio nacional.

Marco Normativo

- Ley 2173 de 2021: Crea las Áreas de Vida y establece responsabilidades para su implementación.
- Resolución 1491 de 2025: Reglamenta su identificación, delimitación, publicación, funcionamiento y seguimiento.
- Resolución 358 de 2026: Modifica los plazos y establece obligaciones de reporte durante el proceso de delimitación.

Tenga en cuenta:

La implementación de las Áreas de Vida es una responsabilidad territorial que exige coordinación entre municipios, distritos y autoridades ambientales, con funciones distintas pero complementarias.





2. ¿QUÉ DEBE LOGRAR LA ENTIDAD TERRITORIAL?

La implementación de las Áreas de Vida exige una ruta institucional que va desde su identificación hasta su administración y seguimiento. Cada etapa implica actuaciones concretas y productos que la entidad territorial debe organizar en articulación con la autoridad ambiental competente.

Obligación	¿Qué implica?	Fuente / plazo
IDENTIFICAR	Reconocer áreas potenciales para restauración con base en información ambiental, territorial y predial, en articulación con la autoridad ambiental.	Res. 1491 de 2025
DELIMITAR	Definir técnica y cartográficamente las Áreas de Vida y producir los soportes geográficos correspondientes.	Res. 1491 de 2025, art. 6 · Res. 358 de 2026
PUBLICAR	Hacer pública la información de las Áreas de Vida delimitadas, incluida la salida gráfica y los archivos geográficos.	Res. 1491 de 2025
REPORTAR AVANCES DE DELIMITACIÓN	Informar a la autoridad ambiental competente el avance del proceso de identificación y delimitación de las Áreas de Vida.	Cada 2 meses durante el periodo de delimitación
ADMINISTRAR	Mantener información sobre ubicación, capacidad y disponibilidad de las áreas y atender las solicitudes de las empresas obligadas.	Res. 1491 de 2025
HACER SEGUIMIENTO	Organizar la trazabilidad de intervenciones, reportes y certificaciones y mantener actualizada la información de las Áreas de Vida.	Res. 1491 de 2025

Fecha Clave: 20 de abril de 2027

Fecha máxima prevista para culminar la delimitación de las Áreas de Vida, correspondiente al término de dieciocho (18) meses contado desde la entrada en vigencia de la Resolución 1491 de 2025, conforme a la modificación introducida por la Resolución 358 de 2026.

Tenga en cuenta:

La obligación no termina con delimitar un polígono. El municipio o distrito debe dejar organizada la información y los procedimientos necesarios para poner las Áreas de Vida en funcionamiento, atender a las empresas obligadas y hacer seguimiento a las intervenciones





3. ¿QUÉ CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES?

Las autoridades ambientales cumplen un papel técnico clave en la implementación de las Áreas de Vida. Su función se articula con la de municipios y distritos, especialmente en la identificación de áreas, definición de lineamientos técnicos, evaluación de programas y seguimiento ambiental.

Responsabilidad	¿Qué implica?
ARTICULAR LA IDENTIFICACIÓN	Participar con municipios y distritos en la identificación de áreas potenciales para la delimitación de Áreas de Vida.
DEFINIR LINEAMIENTOS TÉCNICOS	Establecer criterios sobre restauración, especies, material vegetal, diseños, mantenimiento, monitoreo y demás condiciones técnicas aplicables.
EVALUAR LOS PROGRAMAS	Revisar y emitir concepto sobre los Programas de Siembra o Plantación presentados por las empresas antes de su ejecución.
ACOMPañAR EL SEGUIMIENTO	Ejercer las funciones de seguimiento ambiental que correspondan sobre las intervenciones desarrolladas en las Áreas de Vida.
APOYAR LA INFORMACIÓN TERRITORIAL	Articular la información técnica y ambiental necesaria para la gestión y actualización de las Áreas de Vida.
REPORTAR AL MINISTERIO	Consolidar la información sobre el avance de la delimitación de las Áreas de Vida en su jurisdicción y reportarla al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Marco Normativo

- Resolución 1491 de 2025: Define funciones de articulación, lineamientos técnicos, evaluación y seguimiento.
- Resolución 358 de 2026: Mantiene y refuerza la preparación técnica durante el periodo de delimitación territorial.
- Resolución 358 de 2026: establece el reporte trimestral de las autoridades ambientales al Ministerio sobre el avance de la delimitación.

Tenga en cuenta:

Municipios, distritos y autoridades ambientales tienen competencias distintas pero complementarias. Una implementación efectiva requiere coordinación técnica e institucional desde la identificación del Área de Vida hasta la evaluación y seguimiento de las intervenciones.



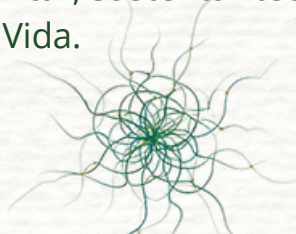
4. ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS CLAVE?

La Resolución 1491 de 2025 entró en vigencia el 20 de octubre de 2025. Posteriormente, la Resolución 358 de 2026 amplió a dieciocho (18) meses el plazo máximo para que municipios y distritos culminen la delimitación de las Áreas de Vida

Fecha / periodicidad	Hito u obligación	Fuente normativa
20 de octubre de 2025	Entrada en vigencia de la Resolución 1491 de 2025.	Resolución 1491 de 2025
16 de abril de 2026	Expedición de la Resolución 358 de 2026, que amplía el plazo para culminar la delimitación de las Áreas de Vida.	Resolución 358 de 2026
Cada dos (2) meses	Municipios y distritos deben reportar a la autoridad ambiental competente los avances del proceso de delimitación.	Resolución 358 de 2026
Cada tres (3) meses	Las autoridades ambientales competentes reportan al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el estado de avance de la delimitación en su jurisdicción.	Resolución 358 de 2026
20 de abril de 2027	Fecha máxima para culminar la delimitación de las Áreas de Vida.	Resolución 1491 de 2025, art. 6, modificado por la Resolución 358 de 2026

Tenga en cuenta

El plazo de dieciocho (18) meses no significa que la gestión pueda aplazarse hasta 2027. Durante este periodo deben adelantarse las actividades necesarias para identificar, delimitar, sustentar técnicamente, publicar y poner en funcionamiento las Áreas de Vida.





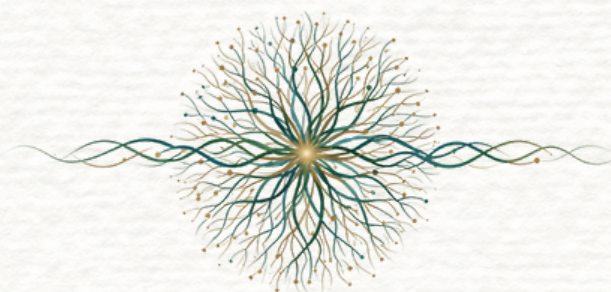
5. ¿QUÉ NECESITA LA ENTIDAD PARA OPERATIVIZAR EL CUMPLIMIENTO?

Cumplir la obligación no consiste únicamente en delimitar un polígono. Para poner en funcionamiento las Áreas de Vida, la entidad territorial debe articular capacidades técnicas, administrativas e institucionales que normalmente se encuentran distribuidas entre distintas dependencias.

Capacidad requerida	¿Para qué se necesita?
Ambiental y forestal	Identificación de áreas, criterios de restauración, especies y sostenibilidad de las intervenciones.
SIG y cartografía	Delimitación, georreferenciación, producción cartográfica y archivos geográficos.
Predial y territorial	Análisis de condiciones del territorio, propiedad y disponibilidad de áreas.
Jurídica y administrativa	Actuaciones, procedimientos, solicitudes, reportes y soporte normativo.
Gestión institucional	Coordinación entre dependencias, autoridades ambientales y demás actores.
Gestión de información	Bases de datos, disponibilidad de áreas, expedientes, trazabilidad y seguimiento.
Social y comunitaria	Articulación con propietarios, comunidades, empresas y actores territoriales.

Tenga en cuenta:

La obligación es una sola, pero su implementación requiere múltiples capacidades articuladas. El reto institucional es organizarlas bajo una misma ruta de cumplimiento.





6. RECOMENDACIONES PARA AVANZAR EN LA IMPLEMENTACIÓN

La implementación de las Áreas de Vida requiere combinar cumplimiento normativo, coordinación institucional y capacidad operativa. Para facilitar el proceso, se recomienda:

- **Revisar el estado actual de cumplimiento:** Identificar qué obligaciones ya fueron atendidas, cuáles están en curso y cuáles requieren gestión inmediata.
- **Priorizar la delimitación y los reportes pendientes:** Organizar un cronograma que permita avanzar dentro de los plazos regulatorios.
- **Definir una coordinación institucional clara:** Asignar responsables y mecanismos de articulación entre las dependencias técnicas, jurídicas, administrativas y territoriales.
- **Centralizar la información:** Integrar cartografía, información predial, expedientes, reportes, disponibilidad de áreas y actuaciones administrativas.
- **Coordinar tempranamente con la autoridad ambiental:** Alinear criterios técnicos y procedimientos antes de consolidar productos definitivos.
- **Preparar la operación posterior a la delimitación:** La entidad debe estar preparada para publicar las áreas, administrar su disponibilidad, atender solicitudes empresariales y hacer seguimiento a las intervenciones.
- **Evaluar las capacidades disponibles:** Cuando la entidad no cuente internamente con todas las capacidades requeridas, puede valorar mecanismos de asistencia técnica o apoyo especializado para complementar su gestión.

Tenga en cuenta:

El objetivo no es únicamente cumplir un plazo regulatorio, sino dejar al territorio preparado para administrar sus Áreas de Vida de manera organizada, trazable y sostenible.

